



A : Yolanda Andía Cárdenas  
Gerenta de Producción y Distribución Primaria

Asunto : Procedimiento de Selección declarado Desierto

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL "Servicio Guardianía de Maquinarias, Equipos y Herramientas, utilizados en la Rehabilitación y Perforación de Pozos"

Fecha : Lima, 01 de Setiembre de 2023 (Registro N° 24359-2023)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, en el cual señala que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de Aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que se informa lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1.° Mediante Aprobación de Expediente de Contratación N° 026-2023-GPDP del 28.04.2023 la Gerencia de Producción y Distribución Primaria aprobó el expediente para la contratación del "Servicio Guardianía de Maquinarias, Equipos y Herramientas, utilizados en la Rehabilitación y Perforación de Pozos", para la respectiva convocatoria.
- 1.2. Mediante Aprobación de Bases N° 010-2023-GPDP de fecha 11.05.2023, la Gerenta de Producción y Distribución Primaria, aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL, con un valor estimado de S/ 251,498.74 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 74/100 Soles), para la contratación del "Servicio Guardianía de Maquinarias, Equipos y Herramientas, utilizados en la Rehabilitación y Perforación de Pozos".
- 1.3. En fecha 11.05.2023 se procedió a la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL, registrándose el mismo en el sistema SEACE del OSCE, estableciéndose como fecha de formulación de consultas y observaciones (electrónica) del 12.05.2023 al 15.05.2023 y la presentación de ofertas (electrónica) programada para el 24.05.2023.
- 1.4. En fecha 16.05.2023, se realizó la publicación del "Acta de No Formulación de Consultas y Observaciones" generada por el SEACE del OSCE, debido a que no se registraron consultas ni observaciones a las bases del procedimiento de selección.
- 1.5. Se precisa que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas se realizó a través del SEACE (de manera electrónica) el día 24 de mayo del 2023 desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas.
- 1.6. Asimismo, hasta las 23:59 horas del 23.05.2023 se registraron los siguientes participantes:



Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado
1	20520868411	R & V SECURITY S.A.C.	Válido
2	20546093370	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L	Válido
3	20600883098	CENTINELA PERU S.A.C.	Válido
4	20601072140	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRDADA - SERVI GLOBAL SAC	Válido
5	20605385436	OCEVIPEVIP S.A.C	Válido
6	20606111313	DESARROLLO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL SAC	Válido

## 2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

2.1 Del total de 06 participantes registrados en el SEACE en estado válidos, se observa que cuatro (04) postores presentaron sus respectivas ofertas, tal como se muestra en el siguiente reporte del SEACE:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO GUARDIANÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, UTILIZADOS EN LA REHABILITACIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS.			
20605385436	OCEVIPEVIP S.A.C	24/05/2023	13:08:06	Electronico
20520868411	R & V SECURITY S.A.C.	24/05/2023	21:40:37	Electronico
20600883098	CENTINELA PERU S.A.C.	24/05/2023	23:37:11	Electronico
20546093370	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L	24/05/2023	23:44:41	Electronico

2.2 En cumplimiento del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 73.2 para la admisión de la oferta, se verificó la presentación de los documentos obligatorios determinando si las ofertas presentadas responden a las características técnicas y condiciones de los Términos de Referencia detallados en las bases integradas. Obteniéndose el siguiente resultado:

- POSTOR: OCEVIPEVIPS.A.C., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta fue Admitida.
- POSTOR: R & V SECURITY S.A.C., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta fue Admitida.
- POSTOR: CENTINELA PERU S.A.C., de la revisión efectuada a la documentación presentadas en su Oferta, se verificó lo siguiente:
  - Los documentos presentados y que componen su oferta no han sido foliados.
  - En los documentos Declaraciones Juradas presentados como son el ANEXO N° 2, ANEXO N° 3, ANEXO N° 4 y sobre todo en el ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA", se observa que contienen la imagen de la firma "pegada" del representante legal del postor CENTINELA PERU S.A.C., lo cual es contrario a lo normado expresamente en las bases integradas.

Al respecto, en el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA) solamente puede subsanarse la rúbrica (visado) y la foliación.

En tal sentido, el documento ANEXO N° 6 presentado, al tener "pegada" la imagen de la firma del representante legal del postor, no cabe la posibilidad de la subsanación de dicho anexo. En consecuencia, la oferta del postor fue No Admitida.



- POSTOR: INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L., cumple con presentar los documentos obligatorios señalados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas, por lo que su oferta fue Admitida.
- 2.3 Como factor de evaluación para el presente procedimiento de selección, se consideró el factor Precio, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinó la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Asimismo, conforme al Decreto N° 168-2020-EF de fecha 30.06.2020 en las Disposiciones Complementarias Modificadorias – Segunda. Incorporación del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el término: "Artículo 50. Procedimiento de evaluación. 50.1 Los documentos del procedimiento de selección contemplan lo siguiente:

(...)

g) En procesos de Adjudicación Simplificada, a los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por éstas, y a su solicitud, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten tener tal condición otorgada por la Autoridad competente".

Por lo que se procedió con la bonificación del cinco por ciento (5%) en la oferta de los postores que lo solicitaron mediante el respectivo Anexo N° 11 de las bases integradas, con ello, estableciéndose el orden de prelación y el puntaje total final obtenido como se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO: S/. 251,498.74

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO			BONIFICACION SOLICITADA DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN	% RESPECTO AL VALOR ESTIMADO
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	RESULTADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE OBTENIDO				
INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 215,000.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1°	85.49%
R & V SECURITY S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 250,632.00	85.78	85.78	4.29	90.07	2°	99.66%
OCEVIPEVIP S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 285,000.00	75.44	75.44	3.77	79.21	3°	113.32%
CENTINELA PERU S.A.C.	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES:

Las ofertas que han cumplido con la presentación de la documentación requerida para la admisión, pasan a la etapa de Calificación de la oferta, según el orden de prelación de conformidad con el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a calificar las ofertas admitidas, según el orden de prelación, verificándose lo siguiente:

1º. POSTOR: INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L., quien ocupó el 1er lugar del orden de prelación, no cumplió con acreditar fehacientemente los Requisitos de Calificación, específicamente no cumple con la Habilitación requerida en las bases integradas, en consecuencia, su oferta fue DESCALIFICADA.

2º. POSTOR: R & V SECURITY S.A.C., quien ocupó el 2do lugar del orden de prelación, Cumplió con la documentación que acredita los Requisitos de Calificación, por lo cual, su oferta es CALIFICADA.

De conformidad con el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 75.2 señala: "Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el Órgano Encargado de las Contrataciones verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos", el Órgano Encargado de las Contrataciones procedió a verificar los Requisitos de Calificación de los siguientes postores admitidos:

3º. POSTOR: OCEVIPEVIPS.A.C., quien ocupó el 3er lugar del orden de prelación, no cumplió con acreditar fehacientemente los Requisitos de Calificación, específicamente no cumple con la Habilitación requerida en las bases integradas, en consecuencia, su oferta fue DESCALIFICADA.

Obteniéndose el resultado final como se indica a continuación:

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		FACTOR DE EVALUACIÓN			BONIFICACIÓN SOLICITADA DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	RESULTADO	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE OBTENIDO				EVALUACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO (*)
INVERSIONES Y NEGOCIACIONES ALONSO S.R.L.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 215,000.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1º	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
R & V SECURITY S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 250,632.00	85.78	85.78	4.29	90.07	2º	CUMPLE	CALIFICADO
OCEVIPEVIP S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO	S/. 285,000.00	75.44	75.44	3.77	79.21	3º	NO CUMPLE	DESCALIFICADO

OBSERVACIONES: (\*) En aplicación al Artículo 75º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 2.5 Mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 01.06.2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL al postor R & V SECURITY S.A.C., con RUC N° 20520868411, siendo su oferta económica ascendente a S/ 250,632.00 (Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) incluido el IGV.
- 2.6 En fecha 09.06.2023 se registró el Consentimiento de la buena pro en la plataforma del SEACE.
- 2.7 Hasta la fecha 21.06.2023 correspondía el plazo, de los ocho (08) días hábiles siguientes del consentimiento, para que el postor adjudicado presente la documentación para el perfeccionamiento del contrato, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8 En fecha 22.06.2023, a través de la Mesa de Partes Virtual de SEDAPAL, la empresa R & V SECURITY S.A.C. mediante Carta N° 11-2023-GG-RV, ingresó la documentación referida a la formalización contractual de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL.

- 2.9 Mediante Carta N° 0922-2023-EPEC de fecha 01.08.2023, notificado al correo electrónico fchessman@rvsecuritysac.com, el Equipo Programación y Ejecución Contractual comunica a la empresa R & V SECURITY S.A.C., la pérdida automática de la buena pro al evidenciarse que no cumplió con la presentación de la documentación para la formalización del contrato dentro del plazo de los ocho (8) días hábiles siguientes del consentimiento, esto en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10 En fecha 02.08.2023 y a través de la plataforma del SEACE, se realiza la publicación del registro de la pérdida de la buena pro, por la no suscripción del contrato para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL.
- 2.11 En fecha 03.08.2023 y a través de la plataforma del SEACE, se realiza la publicación del desierto, esto de conformidad con la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que señala que el registro de la pérdida de la buena pro y la declaratoria de desierto, se efectúen el mismo día.
- 2.12 En tal sentido, al no haber otros postores calificados en el orden de prelación, corresponde declarar Desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL.

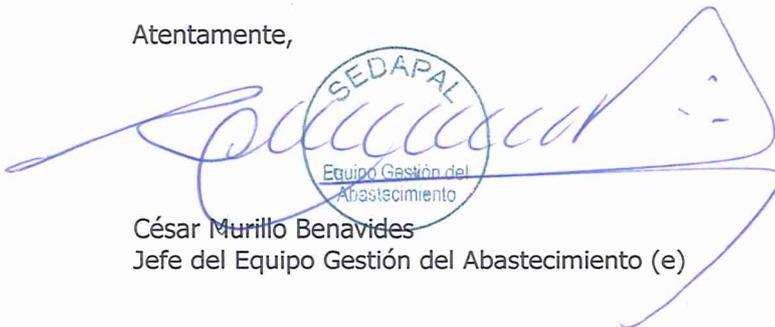
### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Por lo expuesto en el numeral 2 del presente informe y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fue declarado DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL "Servicio Guardianía de Maquinarias, Equipos y Herramientas, utilizados en la Rehabilitación y Perforación de Pozos", al no quedar ninguna oferta válida.

### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Habiendo sido declarado desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL, la Gerencia de Producción y Distribución Primaria en coordinación con el Equipo Aguas Subterráneas, como área usuaria, deberán evaluar si persiste la necesidad de contratar el servicio mediante una siguiente convocatoria, de ser así, deberán solicitar la Segunda Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2023-SEDAPAL para la contratación del "Servicio Guardianía de Maquinarias, Equipos y Herramientas, utilizados en la Rehabilitación y Perforación de Pozos", en concordancia con lo señalado en el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual previamente deberán realizar las acciones que el caso amerite, la revisión y análisis de los Términos de Referencia, y de ser necesario la actualización de la indagación de mercado.

Atentamente,



Equipo Gestión del Abastecimiento

César Murillo Benavides  
Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e)

c.c.: EASu / Expediente